

CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

CUERPO: PROFESORES DE SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: INFORMÁTICA

TURNOS: 5

De acuerdo con la letra b) del apartado octavo.8 de la ORDEN EDU/1519/2024, de 16 de diciembre, por la que se convocan procedimientos selectivos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional y profesores de escuelas oficiales de idiomas, la Comisión de Selección de la especialidad INFORMÁTICA del cuerpo de PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA ha determinado los siguientes criterios de actuación de todos los tribunales:

INICIO DE LA PRUEBA

El comienzo y desarrollo de la prueba se realizará una vez finalizada la fase de oposición de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso.

NORMAS GENERALES:

1. Los aspirantes comparecerán en la fecha, hora y lugar que se comuniquen mediante los respectivos **llamamientos** para la realización de los diferentes ejercicios de la prueba.
2. Todos los aspirantes deberán ir provistos del **DNI, pasaporte, permiso de conducción, o documentos análogos** con fotografía en el caso de aspirantes de nacionalidad distinta a la española, que les será requerido en diferentes momentos en el desarrollo de las pruebas.
3. De acuerdo con lo establecido en la mencionada ORDEN EDU/1519/2024, de 16 de diciembre, *“los tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier **actuación de tipo fraudulento** durante la realización de las pruebas, perdiendo todos los derechos derivados de su participación.*
4. Todos los aspirantes en el desarrollo de las pruebas deberán **tener visible los pabellones auditivos**.
5. En **caso de necesitar audífonos o cualquier otro dispositivo** necesario por razones médicas deberá presentarse el certificado médico correspondiente.
6. **No está permitido el uso de dispositivos electrónicos** de ningún tipo ni accesorios vinculados a dispositivos electrónicos, salvo en los casos concretos que se indican en la ORDEN EDU/1519/2024, de 16 de diciembre, referidos a la exposición de la unidad didáctica, de acuerdo con lo establecido en

CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

- el apartado Trigésimo sexto de la mencionada Orden. No se permite la utilización de relojes digitales o smartwatches. Solo se permiten relojes analógicos.
7. Para el desarrollo de los ejercicios escritos solo se permite el uso de **bolígrafo azul o negro**. Se recomienda llevar 2 bolígrafos. No se permiten otros materiales de escritura, correctores o borrado.
 8. Entregar todas las hojas utilizadas, numeradas.
 9. Las hojas usadas como borrador se colocarán al final y deberán indicar claramente la palabra **BORRADOR** en la cabecera de ambas caras.
 10. Sobre los móviles, deben estar apagados y fuera del alcance del opositor (en una mochila o bolsa a la entrada o la parte de atrás del aula).
 11. No se permite el uso de corrector, lo que haya que eliminar se tachará entre paréntesis y con una sola línea.
 12. Se permite llevar botellas de agua sin etiquetar.
 13. El tribunal, durante la realización de la prueba, podrá dar indicaciones adicionales para el desarrollo de la misma.

NORMAS ESPECIFICAS PARA EL DESARROLLO DE LAS DISTINTAS PRUEBAS

Primera Parte (Práctico)

Se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el apartado Trigésimo sexto. 2 de la ORDEN EDU/1519/2024, de 16 de diciembre.

Consideraciones a tener en cuenta para la realización:

Ejercicio escrito

- Duración del ejercicio: 4 horas.
- La prueba se ajustará a lo establecido en el anexo VI de la convocatoria.
- La prueba práctica no será objeto de lectura por parte de los aspirantes. Será corregida directamente por el tribunal.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

Segunda Parte (Tema)

Se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el apartado Trigésimo sexto.1 de ORDEN EDU/1519/2024, de 16 de diciembre.

En Ponferrada a 27 de mayo de 2025

Fdo.: El Presidente



SERGIO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

Fdo.: El Secretario



MIGUEL ÁNGEL MOLINERO ÁLVAREZ